

DECLARACIÓN DE LA RENTA 2021

Deducciones por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas

Con efecto informativo, le recordamos que, con carácter general, una vez **recibida la transferencia del pago de un incentivo** por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, el beneficiario deberá **declarar dicho importe** de incentivo en la **Renta del año siguiente**.

En la presente campaña del ejercicio 2021, la **Agencia Tributaria**, Administración competente en la materia, introduce tres **nuevas deducciones temporales** por las cantidades invertidas en obras de **rehabilitación en viviendas** que permitan alcanzar mejoras de la eficiencia energética que entendemos pueden ser de su interés. Acceda a más información pinchando [aquí](#).

Estas nuevas deducciones son las siguientes:

➔ **Deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas (7 %).**

- a) Hasta el 20 por ciento de las cantidades satisfechas desde el 6 de octubre de 2021.
- b) Cuando se reduzca en **al menos un 7 por ciento** la suma de los indicadores de demanda de calefacción y refrigeración del certificado de eficiencia energética de la vivienda, según el certificado de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación.
- c) La base máxima anual de esta deducción será de 5.000 euros anuales.

➔ **Deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas (30 %).**

- a) Hasta el 40 por ciento de las cantidades satisfechas desde el 6 de octubre de 2021.
- b) Cuando se reduzca en **al menos un 30 por ciento** el indicador de consumo de energía primaria no renovable, según los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación.
- c) La base máxima anual de esta deducción será de 7.500 euros anuales.

➔ **Deducción por medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria.**

Los contribuyentes propietarios de viviendas ubicadas en edificios de uso predominante residencial en el que se hayan llevado a cabo desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria.

- a) Hasta el **60 por ciento** de las cantidades satisfechas desde el 6 de octubre de 2021.



- b) Cuando se mejore la calificación energética **al menos un 30 por ciento**, o bien, la mejora de la calificación energética del edificio obtenga tras la actuación una clase energética «A» o «B», según los certificados de eficiencia energética del edificio.
- c) La base máxima anual de esta deducción será de 5.000 euros anuales. Las cantidades satisfechas no deducidas por exceder de la base máxima anual de deducción podrán deducirse, con el mismo límite, en los cuatro ejercicios siguientes, sin que en ningún caso la base acumulada de la deducción pueda exceder de 15.000 euros.

Puede visualizar un **resumen de las deducciones** anteriores en la **casilla 0567**:

Otras deducciones generales:			
Por inversiones o gastos de interés cultural (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.2)	<input type="text" value="0550"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="0551"/>
Por donativos y otras aportaciones (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.1)	<input type="text" value="0552"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="0553"/>
Por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.5)	<input type="text" value="0554"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="0555"/>
Por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994)	<input type="text" value="0556"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="0557"/>
Por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (Ley 19/1994)	<input type="text" value="0558"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="0559"/>
Por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.2)	<input type="text" value="0560"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="0561"/>
Por alquiler de la vivienda habitual. Régimen transitorio (traslade el importe de esta misma casilla del anexo A.1)	<input type="text" value="0562"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="0563"/>
Por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas (traslade el importe de estas mismas casillas del anexo A.2)	<input type="text" value="0567"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Para obtener más información al respecto, consulte la normativa de aplicación:

- [Ley 35/2006, de 28 de noviembre](#) del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- [Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de 2021](#), de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- [Orden HFP/207/2022, de 16 de marzo](#), por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2021 y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios electrónicos o telefónicos (BOE, 18/03/2022).
- [Orden HAC/1155/2020, de 25 de noviembre](#), por la que se desarrollan, para el año 2021, el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. (BOE, 04/12/2020).